



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0110326, año 2014, caratulado “DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0110326, año 2014, caratulado “DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A.”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 4350/4361, esta Sala dictó sentencia con fecha 6 de mayo de 2025, registrada bajo el número 2613, a través de la cual por mayoría resolvió: .*“...1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 3469/3485 por la Dra. Mónica Caminos, en representación de la firma DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A. y de los Sres. Marcelo Raúl Guckenheimer, Pablo Adrián Devoto, Eric Pierre Joseph Gantier y Sebastián Lucas Landi; con el patrocinio letrado del Dr. Luis Marcelo Núñez, contra la Disposición Delegada Nº 4232, dictada el 22 de diciembre de 2017 por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 2) de la presente, debiéndose calcular las sanciones e intereses de ley solo en relación al reclamo subsistente. 3º) Reducir el monto de la multa por Defraudación Fiscal, impuesta en el artículo 8º del acto apelado al cien por ciento (100%) calculado sobre el monto del gravamen percibido y no ingresado, conforme lo expuesto en el Punto 4) del Considerando III. 4º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria e ilimitada declarada en el artículo 11 del acto apelado y en relación a los Sres. Marcelo Raúl Guckenheimer y Eric Pierre Joseph Gantier y, solo respecto del pago de las sanciones dispuestas, para los Sres. Pablo Adrián Devoto y Sebastián Lucas Landi. 5º) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar intereses y*

sanciones sobre las resultas de la reliquidación ordenada...”.

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 4402, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires devuelve las actuaciones a este Tribunal, adjuntando nuevos papeles de trabajo (CD de fs. 4370 y fs. 4371/4376), Formulario R-341 (fs. 4377/4380 y 4389) e informe de fiscalización (fs. 4392/4394), conformado a fs. 4399/4401.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 4403, y vencido el plazo concedido, no ha presentado la misma observación ni impugnación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y Acuerdo Extraordinario N° 102 del 5 de septiembre de 2022), a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso detraer del ajuste original las operaciones efectuadas con los clientes FALABELLA SA, NCR ARGENTINA SA, CIA. ERICSON SACI, HUAWEI TECH INVESTMENT, XEROX ARGENTINA SA, P&G ARGENTINA SRL y GATES ARGENTINA SA, quienes presentaran declaración jurada y regularizaran el impuesto que les correspondía, de acuerdo al informe de fojas 4345, producido por la propia Representación Fiscal. Paralelamente, en cuanto a las percepciones que se endilgaran efectuadas y no depositadas, se ordenó detraer de lo ajustado, aquellas vinculadas a nueve (9) facturas peritadas en la instancia probatoria, según informe de fs. 4292 y ss.

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, Punto 2) de la citada sentencia, razón por la cual, corresponde aprobar el Formulario R-341 obrante a fs. 4377/4380 y 4389, devolviéndose los actuados a la citada Agencia a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0110326, año 2014, caratulado “DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A”.

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-38310312-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2687.--